

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EMITE EL VOTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EMITIDOS POR EL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su



competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado, dispone que corresponde al Pleno adoptar sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos.

TERCERO.- Que con la expedición del decreto que contiene la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de mayo, del año dos mil dieciséis, se establece que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estará integrado por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano, en términos del artículo 28 del referido ordenamiento.

Siendo uno de sus objetivos, regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes, de acuerdo a su artículo 27.

Lo anterior, al ser relacionado con el artículo 30 de la misma legislación, determina que los Organismos garantes de las Entidades Federativas son parte integrante de dicho Sistema.



CUARTO.- Que acorde a los dispuesto por el numeral 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Sistema Nacional tiene entre sus funciones establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias; a promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la înformación; a desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país, entre otras.

En ese sentido, mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORDO2-09/07/2021-03, del 9 de julio de 2021 se probaron los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes, acorde a lo previsto en los artículos 1, segundo párrafo y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin embargo, es de suma importancia actualizar dicho instrumento jurídico con base en las mejoras de las funcionalidades existentes y las de reciente incorporación a efecto de contar con un marco legal actualizado.

La reingeniería de la PNT consiste en la renovación tecnológica de los sistemas de la plataforma, considerando un cambio en el software,



escalamiento del hardware y migración de información a nuevas estructuras de base de datos.

Lo anterior conlleva la expedición de los *Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia,* en la que se incluyen los aspectos relativos a:

- T. Mejoras en las funcionalidades existentes;
- 2. Incorporación de nuevas funcionalidades;
- Precisión de responsabilidades de los administradores en los sistemas de la PNT;
- Precisión de la responsabilidad del Administrador General a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información para las mejoras;
- 5. Ajuste en el Objetivo de los Lineamientos;
- 6. Define los tipos de accesos a la PNT;
- 7. Define los tipos de administradores de la PNT;
- Establece responsabilidades para los Administradores de Organismo Garante, Sujeto Obligado y General;
- 9. Define funcionalidades de los sistemas de la PNT.
- Establece el funcionamiento de la gestión y responsabilidades de usuarios de la PNT. (Usuarios internos administradores y personas usuarias externas);
- 11. Establece el funcionamiento de la gestión y responsabilidades de los administradores en los catálogos de la PNT (sectores, tipo para clasificar a los sujetos obligados, subenlaces, sujetos obligados, unidades administrativas);



- 12. Establece las funcionalidades de los buscadores de la PNT.
  - a. Buscador Nacional.
  - b. Buscadores Temáticos.
- 13. Establece la funcionalidad del Buscador de Precedentes de Resoluciones de Recursos de Revisión para Organismos Garantes;

En virtud de lo anterior, es menester que los Comisionados se pronuncien sobre su voto para la aprobación de los Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO.- Que debido a lo anterior, las Comisionadas y el Comisionado de este Instituto al formar parte del Sistema Nacional de Transparencia deben emitir un voto razonado, consensado en favor de los Comisionados contenidos en el Acuerdo de Registro, que de acorde al criterio de este Instituto sean susceptibles de cumplir con dicha función.

Por las Consideraciones antes expuestas, y con fundamento en los artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30, fracción II, 31, 32 y 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno de este Instituto tiene a bien expedir el siguiente:



## **ACUERDO AP 19/2024**

ARTÍCULO PRIMERO: Las Comisionadas y el Comisionado que integran este Pleno, después de analizar la propuesta ACUERDAN por unanimidad emitir voto a favor de la aprobación de los Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que se llevará a cabo en votación de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 19:00 horas.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

		*



Así lo acordaron por unanimidad de votos en Sesión Pública Ordinaria los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el día 27 de agosto del 2024.

Dulce Adriana Rocha Sobrevilla

Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán Comisionada

Namson

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla Comisionado

Lic. Suheidy Sánchez Lara

Secretaria Ejecutiva

Hoja de firmas del AP-19/2023 aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2024.

•			